



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° **026** -2023 - GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 04 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1711-2023-GRAP/GRI-13 (25/07/2023), Informe N° 0170-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP (12/05/2023), Notificación N° 06-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F (15/05/2023), Informe N° 176-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP (16/05/2023), Informe N° 037-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DSLTP/IF.Q.F (17/05/2023), Informe N° 441-2023-G.R.APURÍMAC/06/DSLTP/ (18/05/2023), Informe N° 046-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV (24/05/2023), Informe N° 1808-2023-GRAP/GRO/SGOBRAS-13.01 (26/05/2023), Informe N° 117-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLPI/CSPAD.WCC (14/06/2023), Informe N° 041-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DSLTP/SUP/FQF (16/06/2023), Informe N° 0241-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP (22/06/2023), Informe N° 042-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/INSP/SUP/FQF (23/06/2023), Informe N° 145-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLPI/CSPAD.WCC (03/07/2023), Informe N° 651-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (05/07/2023), Informe N° 224-2023-GRAP/GRI-13 (07/07/2023), Informe N° 0416-2023-GRAP/DRAJ (14/07/2023), Informe N° 0296-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP (21/07/2023), Informe N° 2592-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 (21/07/2023), y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”**;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**





Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27/03/2017, en la parte desiderativa, resuelve: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2164453- META -039-2023, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 36 meses, con un presupuesto total de **S/. 40'730,036.24 Soles (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS con 24/100 Soles)**, bajo sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22/01/2021, en la parte desiderativa, resuelve: **APROBAR**, Expediente Técnico de Ampliación de Plazo en fase ejecución N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2164453- META -039-2023, por un periodo adicional de **581 días calendarios**, siendo la fecha de Término de Reprogramado el **30 de junio de 2022**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolutive.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 772-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/12/2022, en la parte desiderativa, resuelve: **APROBAR**, Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo en fase ejecución N° 02 – en Fase de Ejecución (en vías de regularización), del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2164453- META -039-2023, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**, comprendido a partir del **01/07/2022 al 21/06/2023**, siendo la fecha de término reprogramado el día **21/06/2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolutive”;

Que, mediante Informe N° 0170-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 12 de mayo de 2023, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2164453- META -039-2023, con la finalidad de presentar la Ampliación de Plazo N° 03, por **52 días calendarios**, siendo una necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectarán a la ruta crítica, conforme sustenta la ampliación de plazo de la siguiente manera:

CÓMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL- Resolución Gerencial Regional N° 04-2017-GR-APURIMAC/GRI	13/11/2017	26/11/2020	1110
AMPLIACION DE PLAZO N° 01- Resolución Gerencial General Regional N° 11-2021-GR-APURIMAC.GG	27/11/2020	30/06/2022	581
AMPLIACION DE PLAZO N° 02- Resolución Gerencial General Regional N° 772-2022-GR-APURIMAC.GG	01/07/2022	21/06/2023	356
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			2047

CAUSAL: PARALIZACIONES

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	27/06/2022	27/06/2022	1		Copia del Asiento N° 2985 y copia del INFORME N° 270-2022-GRAP/GRI/13/SGO /R.O.-VRSP, donde se informa de la Movilización





2	Feriado Calendarizado por Fiestas Patrias festejado los Días 28 y 29 de Julio del 2022	28/07/2022	29/07/2022	2	52	Copia del Asiento N° 3035 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
3	Feriado Calendarizado por Santa Rosa de Lima festejado el Día 30 de Agosto del 2022	30/08/2022	30/08/2022	1		Copia del Asiento N° 3084 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
4	Feriado Calendarizado por Combate de Angamos festejado el Día 08 de Octubre del 2022	08/10/2022	08/10/2022	1		Copia del Asiento N° 3149 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
5	Feriado por Celebrar el Día de la Const. Civil festejado el 25 de Octubre del 2022	25/10/2022	25/10/2022	1		Copia del Asiento N° 3173 Y Copia de la Ley N° 24324, Declarado no laborable cada año para todos los Trabajadores de Construcción Civil
6	Feriado Calendarizado por Todos los Santos festejado el Día 01 de Noviembre del 2022	01/11/2022	01/11/2022	1		Copia del Asiento N° 3184 y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
7	Feriado Calendarizado por Inmaculada Concepción festejado el Día 08 de Diciembre del 2022	08/12/2022	08/12/2022	1		Copia del Asiento N° 3240 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
8	Paralización de Obra por fin de Año Fiscal 2022-2023	29/12/2022	07/02/2023	40		Copia de los Asientos N° 3262 y Asiento N° 3263 correspondiente al Acta de Paralización Temporal y Acta de Reinicio
9	Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	04/04/2023	04/04/2023	1		Copia del Asiento N° 3356 y copia del INFORME N° 107-2023-GRAP/GRI/13/SGO /R.O.-VRSP, donde se informa de la Movilización
10	Feriado Calendarizado por Jueves Santo y Viernes Santo festejado los Días 06 y 07 de Abril del 2023	06/04/2023	07/04/2023	2		Copia del Asiento N° 3358 y copia de la LEY N° 31530 del ARTICULO N° 06.
11	Feriado Calendarizado por Día del Trabajo festejado el Día 01 de Mayo del 2023	01/05/2023	01/05/2023	1		Copia del Asiento N° 3396 y copia de la LEY N° 31530 del ARTICULO N° 06.

1. CONCLUSIONES:

- Se informa que el Proyecto en Referencia Tuvo una Paralización Temporal por Cierre de Año Fiscal y Cambio de Gestión desde el 29 de Diciembre del 2022 hasta el 07 de Febrero del 2023 fecha en que se Reinició con los trabajos en obra, debido a que el Gobierno Regional de Apurímac Aprobó una Asignación Presupuestal por el Monto de S/. 3'491,722.00 Millones de Soles, indicando que esta Paralización de Obra Temporal perjudico el Avance Físico del Proyecto.
- Se informa que durante de los días 27 de Junio, 28 y 29 de Julio, 30 de Agosto, 08 y 25 de Octubre, 01 de Noviembre y 08 de Diciembre del 2022, Se tuvo Paralizaciones de Obra por Feriado calendarizado, según el DECRETO LEGISLATIVO N° 713, de las Normas Laborales Excepcionales que rigen durante el periodo de Emergencia Nacional, este feriado es debidamente remunerado, sin la obligación de prestar servicios por parte de los trabajadores, indicando que estos feriados no se toma en cuenta en el Expediente Técnico del Proyecto en Referencia y que son remunerados perjudican el Avance Físico de la Obra.
- Se informa que la Ley N° 31530 indica en el Art. N° 06.- Son declarados Feriados los días de Semana Santa y en el año 2023 se establecen durante los días Jueves 06 y Viernes 07 de Abril, de la misma manera el 01 de Mayo del 2023, motivo por el cual estos días no se laboró en la Obra por Feriado Calendarizado, indicando que estos feriados no se toma en cuenta en el Expediente Técnico del Proyecto en Referencia y que son remunerados perjudican el Avance Físico de la Obra.
- Tal como se puede apreciar en el Cuadro Comparativo que se adjunta, la **AMPLIACION PLAZO N° 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION**, es de 52 días Calendarios, solicitados a partir del 22 de Junio del





2023 hasta el 12 de Agosto del 2023, cumpliendo con la DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

- La **AMPLIACION PLAZO N° 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION**, es de **52 días calendarios**, se ajusta a la Normatividad Vigente Directivas de Contraloría de la Republica, Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas: Normatividad-interna de la Institución y Reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en ingeniería.
- Es necesaria la aprobación del Cronograma del Proyecto que se plantea en la Ampliación de Plazo N° 03, de esta manera poder concluir con los trabajos pendientes que se tiene de los Componentes que son parte de la ejecución del proyecto, esto a su vez permitirá concluir con la ejecución al 100 %, efectuar la Entrega y Recepción de la Obra con su Informe Final o Liquidación del Proyecto.

2. RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS**, para que a partir del 08 de Mayo del 2023, se tome en cuenta las observaciones de Paralizaciones de Obra que son causales para solicitar la **AMPLIACION PLAZO N° 03** del Expediente Técnico en Fase de Ejecución.
- De la verificación realizada donde se determina los Atrasos y Paralizaciones ajenas a la voluntad dentro de la ejecución del Proyecto, se recomienda al Supervisor de Obra "Aprobar" la **AMPLIACION PLAZO N° 03** del Expediente Técnico en Fase de Ejecución, solicitado por el Residente de Obra.
- Así mismo es preciso recomendar al Gobierno Regional de Apurímac, que el nuevo Cronograma de ejecución sea aprobado mediante una Resolución que valide dicha Reprogramación de la culminación y termino del proyecto y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.
- Se debe tomar en cuenta las Conclusiones y Recomendaciones realizadas por el Residente de Obra debido a que son necesarias para la operatividad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC" y cumplir con la DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
- Aprobar la Ampliación Plazo N° 03 del Expediente Técnico en Fase de Ejecución, en un periodo de 52 días calendarios las cuales garantizaran la ejecución Física Financiera del proyecto, por lo que se recomienda a la oficina de Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura, viabilizar la Aprobación, entendiéndose para tal fin una Resolución del Gobierno Regional de Apurímac.
- A fin de poder cumplir con la correcta ejecución de la obra, así como para alcanzar el objetivo del Proyecto, solicitamos al Gobierno Regional de Apurímac, la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"

Que, mediante **Notificación N° 06-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F**, de fecha **15 de mayo de 2023**, el Supervisor de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente de observaciones de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° **2164453- META -039-2023**, por lo que se **LEVANTA** las observaciones de las mismas se debe especificar las **OBSERVACIONES** que se describe lo siguiente:

1. **FOLIO N° 60:** Se especifica nueva fecha de término el 09 de agosto de 2023, aspecto que es incongruente con el **PLAZO SOLICITADO**, debiéndose contabilizar el mismo desde la última fecha aprobada considerando **la fecha de inicio y el plazo de ejecución**.
2. **FOLIO N° 60:** Se especifica una solicitud de plazo de Ampliación N° 03 de 44 días, en el **FOLIO N° 44**, especifica plazo





- de Ampliación de Plazo N° 03 de 52 días por lo cual se pide se uniformice el **PLAZO SOLICITADO**.
3. **FOLIO N° 46, 42, 43:** Se especifica que aún se considera la Directiva N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, lo cual es incorrecto ya que se cuenta con una nueva directiva aprobada y vigente la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC, por lo cual se debe actualizar la normativa.
 4. **FOLIO N° 47:** En el párrafo de informe presupuestal durante el período del año 2023 se evidencia un monto de S/. 3'341,722.00 que no coinciden con la información del SSI.
 5. **FOLIO N° 50:** En el cuadro de asignaciones presupuestales del año 00101-2019 el monto que se visualiza S/. 10'030,665.79 no coinciden con la información de SSI.
 6. **FOLIO N° 51:** Se especifica un cuadro de CÓMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO, debiéndose **CORREGIR** la fecha de inicio, fecha de término de las ampliaciones para que este tenga congruencia con el Plazo Total de la Ejecución de Obra.
 7. **FOLIO N° 41:** Se evidencia que la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 011-2021-GR.APURÍMAC/GG, no corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02.
 8. **FOLIO N° 41:** Se menciona que las causales para ampliación de plazo se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 200°, así como en diferentes partes del informe por lo cual se recomienda colocar el artículo correcto y de ser el caso se debe modificar, se sugiere considerar la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC.

1. CONCLUSIONES:
 En relación a la situación actual de la inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice en el **INMEDIATO PLAZO el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES TOTAL.**, para que el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 tenga continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0176-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 16 de mayo de 2023, el Residente de Obra, remite al supervisor de Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2164453- META -039-2023, con la finalidad de **LEVANTAR LAS OBSERVACIONES A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, informando que estos 02 servicios de más incidencia ya tiene proveedores, la conclusión de entrega e instalación de estos 02 servicios cumplen en el mes de julio de 2023 y el informe de ampliación de plazo N° 03 que se solicita se solicita una reprogramación hasta el 12 de agosto de 2023.

Que, mediante el Informe N° 037-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 17 de mayo de 2023, el Supervisor de Obra, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Proyecto de Inversión, instruye la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2164453- META -039-2023, que se sustenta las causales de Ampliación de Plazo, se tiene lo siguiente:

CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACION.

Es importante señalar que la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce el derecho de solicitar la Ampliación de Plazo, para todas las obras que se realizan por Administración Directa y son ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, siempre que exista y verifique situaciones ajenas a su voluntad de Atrasos y Paralizaciones en obra, estas Causales generan una Ampliación de Plazo y están debidamente comprobados, a continuación se detalla las Causales en el siguiente Cuadro:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

CAUSAL	PERIODO 2022		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
	INICIO	FIN		
Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	27/06/2022	27/06/2022	1	52
Feriado Calendarizado por Fiestas Patrias festejado los Días 28 y 29 de Julio del 2022	28/07/2022	29/07/2022	2	
Feriado Calendarizado por Santa Rosa de Lima festejado el Día 30 de Agosto del 2022	30/08/2022	30/08/2022	1	
Feriado Calendarizado por Combate de Angamos festejado el Día 08 de Octubre del 2022	08/10/2022	08/10/2022	1	
Feriado por Celebrar el Día de la Const. Civil festejado el 25 de Octubre del 2022	25/10/2022	25/10/2022	1	





Feriado Calendarizado por Todos los Santos festejado el Día 01 de Noviembre del 2022	01/11/2022	01/11/2022	1
Feriado Calendarizado por Inmaculada Concepción festejado el Día 08 de Diciembre del 2022	08/12/2022	08/12/2022	1
Paralización de Obra por fin de Año Fiscal 2022-2023	29/12/2022	07/02/2023	40
Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	04/04/2023	04/04/2023	1
Feriado por Jueves Santo y Viernes Santo festejado los Días 06 y 07 de Abril del 2023	06/04/2023	07/04/2023	2
Feriado Calendarizado por Día del Trabajo festejado el Día 01 de Mayo del 2023	01/05/2023	01/05/2023	1

CAUSAL: PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
1	Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	1	11	Copia del Asiento N° 2985 y copia del INFORME N° 270-2022-GRAP/GRI/13/SGO /R.O.-VRSP, donde se informa de la Movilización
2	Paralización por Feriado Calendarizado por Fiestas Patrias festejado los Días 28 y 29 de Julio del 2022	2		Copia del Asiento N° 3035 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
3	Paralización por Feriado Calendarizado por Santa Rosa de Lima festejado el Día 30 de Agosto del 2022	1		Copia del Asiento N° 3084 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
4	Paralización por Feriado Calendarizado por Combate de Angamos festejado el Día 08 de Octubre del 2022	1		Copia del Asiento N° 3149 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
5	Paralización por Feriado por Celebrar el Día de la Const. Civil festejado el 25 de Octubre del 2022	1		Copia del Asiento N° 3173 Y Copia de la Ley N° 24324, Declarado no laborable cada año para todos los Trabajadores de Construcción Civil
6	Paralización por Feriado Calendarizado por Todos los Santos festejado el Día 01 de Noviembre del 2022	1		Copia del Asiento N° 3184 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
7	Paralización por Feriado Calendarizado por Inmaculada Concepción festejado el Día 08 de Diciembre del 2022	1		Copia del Asiento N° 3240 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
8	Paralización de Obra por fin de Año Fiscal 2022-2023	40		Copia de los Asientos N° 3262 y Asiento N° 3263 correspondiente al Acta de Paralización Temporal y Acta de Reinicio
9	Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	1		Copia del Asiento N° 3356 y copia del INFORME N° 107-2023-GRAP/GRI/13/SGO /R.O.-VRSP, donde se informa de la Movilización
10	Paralización por Feriado Calendarizado por Jueves Santo y Viernes Santo festejado los Días 06 y 07 de Abril del 2023	2		Copia del Asiento N° 3358 y copia de la LEY N° 31530 del ARTICULO N° 06
11	Paralización por Feriado Calendarizado por Día del Trabajo festejado el Día 01 de Mayo del 2023	1		Copia del Asiento N° 3396 y copia de la LEY N° 31530 del ARTICULO N° 06

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
----	-----------------------------	---------	-------	-------------------------





1	Paralización de Obra por fin de año fiscal 2022-2023.	40	41	Copia de los Asientos N° 3262 y Asiento N° 3263, correspondiente al Acta de paralización Temporal y Acta de Reinicio
9	Paralización por Movilización y/o paros del Sindicato de Construcción Civil 04/04/2023	1		Copia de Asiento N° 3356 y copia del Informe N° 107-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, donde se informa de la Movilización.

3. CONCLUSIONES:

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente informe, así como lo escrito en los documentos sustentatorios se debe especificar que la presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se debe continuar con el trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se procesa con la aprobación respectiva vía acto resolutivo.

Siendo así, el detalle final de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del presente expediente es el que se muestra a continuación:

FECHA DE INICIO	13/11/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110
FECHA DE TÉRMINO	31/05/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	581 DÍAS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/06/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	356
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	21/06/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	52 DÍAS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	12/08/2023

En ese entender se tiene la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por un total de 52 días calendarios**, teniendo como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO el 12 de agosto de 2023**.

Que, mediante el Informe N° 441-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 18 de mayo de 2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, a fin de que en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla de **VALIDAR**, dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según la Directiva.

Que, mediante el Informe N° 046-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 24 de mayo de 2023, el Coordinador de Obras, remite Sub Gerente de Obras, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2164453- META -039-2023, en la base de la revisión realizada se describe:

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	1110	13/11/2017	31/05/2021
	Resolución Gerencial Regional N° 004-2017			
Aprobado	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	581 DÍAS	01/06/2021	30/06/2022
Aprobado	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	356	01/07/2022	21/06/2023
En trámite	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	52	22/06/2023	12/08/2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL		2,099	13/11/2017	12/08/2023

Que, mediante Informe N° 1808-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 26 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2164453- META -039-2023, que en la parte de la conclusión, teniendo en cuenta con la documentación, justificación y contenido según la Directiva, se debe tener en cuenta el Cuadro N° 02 RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, consiguientemente recomienda se remita el presente informe a la **OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, y brinde la **OPINIÓN FAVORABLE Y APROBATORIA** para la Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante el Informe N° 117-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLPI/CSPAD.WCC, de fecha 14/06/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión,





con la finalidad de informar las **OBSERVACIONES** al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2164453- META -039-2023, que en la parte desiderativa concluye:

CONCLUSIÓN:

Por lo descrito anteriormente se expresa que el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 presenta **OBSERVACIONES**, por que, el sustento presenta **NO ES IDÓNEO** para proceder con el trámite de aprobación vía resolutive, por lo tanto, adjuntar la copia del cuaderno de obra tal como indica la Directiva -2022.

Es así que, en atención a esto, a través de su despacho se debe remitir el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 al **SUPERVISOR DE OBRA** para que se proceda con el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**.

RECOMENDACIÓN: Por lo expresado en los párrafos anteriores se debe tener en cuenta la prontitud para el **LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES** y proceder con los trámites correspondientes para su aprobación resolutive, teniéndose en cuenta la situación actual de la obra.

Posterior al levantamiento de las observaciones se debe realizar una revisión completa del expediente del expediente dado que es de responsabilidad del Residente de Obra y Supervisor de Obra, la información vertida o expresada en el expediente citado, así mismo se deben realizar las coordinaciones pertinentes con las dependencias que se vean por conveniente para una correcta reformulación y cómputo de los periodos y/o absolución de alguna interrogante derivada de dicho proceso.

Se debe anexar información digital del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 con la implementación del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** y/o del plazo reformulado.

Que, mediante **Informe N° 041-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/INSP/SUP/FQF**, de fecha **16 de junio de 2023**, el Supervisor de Obra, remite al Residente de Obra, con la finalidad de remitir las **OBSERVACIONES** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: “: **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, con CUI N° 2164453, para su revisión e implementación de las recomendaciones.

Que, mediante el **Informe N° 0241-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP**, de fecha **22 de junio de 2023**, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, con la finalidad de remitir el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** a la Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, el cual se detalla a continuación:

- 1. EN LA OBSERVACIÓN N° 01:** Se adjunta el reporte de los Asientos del Cuaderno de Obra de las fechas que se plantean como paralizaciones de trabajos en obra (27/06/2022, Asiento N° 2985, 28 y 29 de julio de 2022, Asiento N° 3035, 30 de agosto de 2022, Asiento N° 3084, 08 de octubre de 2022, Asiento N° 3149, 25 de octubre de 2022, Asiento N° 3173, 01 de noviembre de 2022, Asiento N° 3184, 08 de diciembre de 2022, Asiento N° 3240, 04 de abril de 2023, paralización por movilización y/o paros del sindicato de Construcción Civil, Asiento N° 3356.
- 2. DE LA OBSERVACIÓN N° 02 Y 04:** Correspondiente a la Programación de Obra ya se detalla las partidas contractuales correspondiente al Expediente Técnico aprobado donde también se muestra el Cronograma Reprogramado de obra donde se muestra la Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02, Ampliación de Plazo N° 03 de forma resumida y fácil identificación.
- 3. DE LA OBSERVACIÓN N° 03:** En el cronograma reprogramado se describe la Ruta Crítica donde se evidencia las partidas que conforman la misma.

Que, mediante el **Informe N° 042-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/INSP/SUP/FQF**, de fecha **23/06/2023**, el Supervisor de Obra, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, la **OPINIÓN FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado Proyecto, con respecto a la observación N° 01 “de la causal por paralización de feriados y paralización por manifestaciones y/o para sindical” como indica la Directiva N° 001-2022, estas deben encontrarse registradas en el Cuaderno de Obra, por lo cual se adjunta el cuadro con los reportes de los Asientos de Cuaderno de Obra de las fechas que se plantean como paralización corroborando la totalidad de 52 días calendarios solicitado, que se detalla los siguientes:

CAUSAL: PARALIZACIONES

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			





1	Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	27/06/2022	27/06/2022	1		Copia del Asiento N° 2985 y copia del INFORME N° 270-2022-GRAP/GRI/13/SGO /R.O.-VRSP, donde se informa de la Movilización
2	Feriado Calendarizado por Fiestas Patrias festejado los Días 28 y 29 de Julio del 2022	28/07/2022	29/07/2022	2		Copia del Asiento N° 3035 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
3	Feriado Calendarizado por Santa Rosa de Lima festejado el Día 30 de Agosto del 2022	30/08/2022	30/08/2022	1		Copia del Asiento N° 3084 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
4	Feriado Calendarizado por Combate de Angamos festejado el Día 08 de Octubre del 2022	08/10/2022	08/10/2022	1		Copia del Asiento N° 3149 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
5	Feriado por Celebrar el Día de la Const. Civil festejado el 25 de Octubre del 2022	25/10/2022	25/10/2022	1		Copia del Asiento N° 3173 Y Copia de la Ley N° 24324, Declarado no laborable cada año para todos los Trabajadores de Construcción Civil
6	Feriado Calendarizado por Todos los Santos festejado el Día 01 de Noviembre del 2022	01/11/2022	01/11/2022	1	52	Copia del Asiento N° 3184 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
7	Feriado Calendarizado por Inmaculada Concepción festejado el Día 08 de Diciembre del 2022	08/12/2022	08/12/2022	1		Copia del Asiento N° 3240 Y Copia del Decreto Legislativo N° 713, donde Declara Feriado debidamente Remunerado
8	Paralización de Obra por fin de Año Fiscal 2022-2023	29/12/2022	07/02/2023	40		Copia de los Asientos N° 3262 y Asiento N° 3263 correspondiente al Acta de Paralización Temporal y Acta de Reinicio
9	Paralización por Movilización y/o Paros del Sindicato de Construcción Civil	04/04/2023	04/04/2023	1		Copia del Asiento N° 3356 y copia del INFORME N° 107-2023-GRAP/GRI/13/SGO /R.O.-VRSP, donde se informa de la Movilización
10	Feriado Calendarizado por Jueves Santo y Viernes Santo festejado los Días 06 y 07 de Abril del 2023	06/04/2023	07/04/2023	2		Copia del Asiento N° 3358 y copia de la LEY N° 31530 del ARTICULO N° 06
11	Feriado Calendarizado por Día del Trabajo festejado el Día 01 de Mayo del 2023	01/05/2023	01/05/2023	1		Copia del Asiento N° 3396 y copia de la LEY N° 31530 del ARTICULO N° 06





Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Ampliación de Plazo de la misma mane5ra la presente se da en función a los parámetros descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC /GG, así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, que dicho expediente pueda tramitar y aprobar mediante acto resolutivo.

CONCLUSIÓN:

Conforme a lo descrito anteriormente en el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03, y habiéndose verificado las observaciones y la documentación sustentatoria se debe especificar que la presente Ampliación de Plazo N° 03 debe continuar con su trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía acto resolutivo.

El detalle final de la Ampliación de Plazo N° 03 del presente expediente que se muestra a continuación:

FECHA DE INICIO	13/11/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110
FECHA DE TÉRMINO	26/11/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	581 DÍAS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/06/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	356 días
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	21/06/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	52 DÍAS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	12/08/2023

Que, mediante **Informe N° 145-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC**, de fecha **03/07/2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado proyecto, adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA**, el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación de las mestas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa del **Residente de Obra**, Ing. Víctor Sarmiento Pinto, así como del **Supervisor de Obra**, Ing. **Fredy Quispe Ferrel**, en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento. De acuerdo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra, por el Ing. **Fredy Quispe Ferrel**, así como lo descrito por el **Residente de Obra**, Ing. **Víctor Sarmiento Pinto**, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para tramitar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto de inversión, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	13/11/2017	R.G.R N° 033-2021-GR/APURÍMAC/GRI (Aprob. De Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110	
FECHA DE TÉRMINO	26/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	581 DÍAS	R.G.R N° 011-2021-GR/APURÍMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	356 días	R.G.R N° 772-2022-GR/APURÍMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	21/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	52 DÍAS	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	12/08/2023	

Que, mediante el **Informe N° 651-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI**, de fecha **05/07/2023**, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, conforme al procedimiento, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales que hacen procedente su aprobación, por tanto, ratifico la opinión del supervisor de obra (opinión favorable), al expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 52 días calendarios, y solicito por su intermedio en atención a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro posterior correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 416-2023-GRAP/DRAJ**, de fecha **14/07/2023**, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, con la finalidad de devolver el Expediente Administrativo sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto citado, haciendo las observaciones, donde recomienda levantar las observaciones de conformidad del **litera 8.3.3.9.2, Inciso e) de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR** "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación,





Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”.

Que, mediante el Informe N° 0296-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 21/07/2023, el Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, con la finalidad de informar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: “: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2164453, el cual se detalla a continuación:

➤ CUADERNO DE OBRA:

- a) **La Ampliación de Plazo N° 03:** Se informa que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, elaboran y presentan solo por paralizaciones de obra por causales atribuibles al proyecto.
- b) En Cuaderno de Obra, falta determinar las CAUSALES: Se adjunta una copia de, Cuaderno de Obra, donde indica las paralizaciones de obra por causas no atribuibles al proyecto.
- c) **Carece la Justificación de Causales teniendo en cuenta la Demora:** Se indica las paralizaciones de obra por causas no atribuibles al proyecto.
- d) **En el Cuaderno de Obra no tiene tipificado la Ruta Crítica:** La Cronogramación del Inicio y término de ejecución del Proyecto, indica que se adjunta el Plano del **CRONOGRAMA FÍSICO DEL PROYECTO**, donde se detalla el inicio y término de la ejecución de Ampliación de Plazo N° 03.
- e) **En el Cuaderno de Obra:** Se encuentra registrado los Asientos N° 3262 y 3263 con la denominación de Acta de Paralización Temporal de Obra y Reinicio de Obra.

Que, mediante Informe N° 2592-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 21/07/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: “: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2164453, por lo que solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2164453- META -039-2023, por el período de 52 días calendarios, comprendido desde el 22 de junio de 2023 al 12 de agosto de 2023, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2164453, por un periodo de 52 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03-por el período de 52 días calendarios, comprendido desde el 22 de junio de 2023 al 12 de agosto de 2023, para la continuación de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2164453- META -039-2023, conforme a las causales sustentadas como por Paralizaciones de Obra, de acuerdo determina en el Informe N° 145-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 03/07/2023, instruido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:





FECHA DE INICIO	13/11/2017	R.G.R N° 033-2021-GR/APURÍMAC/GRI (Aprob. De Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1110	
FECHA DE TÉRMINO	26/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	581 DÍAS	R.G.R N° 011-2021-GR/APURÍMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	356 días	R.G.R N° 772-2022-GR/APURÍMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	21/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	52 DÍAS	APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	12/08/2023	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Víctor Sarmiento Pinto – Residente de Obra, Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C
DAM/GRI
MQCH/DRAJ
DLSVABOG.

